



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE GRAN CANCELLERÍA

DECRETO DE GRAN CANCELLERIA N° 62/2021

Aprueba nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Teología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° El Decreto de Gran Cancillería N°56/89, de 29 de noviembre de 1989, que aprobó el Reglamento de Currículos y Grados que se refieren al Bachillerato, Licenciatura y Doctorado en Teología, dependiente de la Facultad de Teología, y sus posteriores modificaciones;
- 2° La necesidad de actualizar y entregar una justa normativa que rija el Programa;
- 3° El acuerdo del Consejo de Facultad, de 8 de julio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 letra f) y 113, de los Estatutos de la Facultad de Teología, fijados por Decreto de Gran Cancillería N°31/2021, de 1° de marzo de 2021;
- 4° La opinión favorable del señor Vicerrector de Investigación;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 6° Lo dispuesto en los artículos 18° y 20° letras l) de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile y en el artículo 15° letra q) de los Estatutos de la Facultad de Teología.

DECRETO:

Apruébase el nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Teología, dependiente de la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 30 de Septiembre de 2021.-

CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
Secretaria General

CELESTINO AOS BRACO, OCMCap
Arzobispo de Santiago y Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Chile



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN TEOLOGIA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Teología de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante «la Facultad») se rige: a) por las normas de la Santa Sede para las Facultades de estudios eclesiásticos, b) por los Estatutos de la Facultad de Teología (en adelante «los Estatutos»); c) por los reglamentos y normas de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante «la Universidad»); y d) por el presente Reglamento.

De acuerdo a los Estatutos, Art. 3, las disposiciones normativas aludidas en las letras a) y b) prevalecen sobre la legislación general de la Universidad en materias tocantes a la Facultad. Lo que no está legislado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado ni el presente Reglamento se rige por las normas comunes de la Universidad.

DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Art. 1° : La Facultad ofrece el programa de postgrado conducente al grado académico de Doctor en Teología, creado en el año 1935, que está orientado a la investigación científica en teología. Por ello, el programa está centrado en la elaboración de una tesis, por la que el candidato se habilita en el método científico y entra en contacto con los avances de la teología en la materia específica de su tesis. De acuerdo a lo anterior, el acento del programa está puesto en el trabajo del candidato, su iniciativa, su capacidad de investigación, su pensamiento crítico y en la seguridad que demuestre en el desarrollo de la investigación, con atención al uso de las fuentes de la teología.

DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA

Art. 2° : El programa de Doctorado en Teología tiene como objetivo realizar una investigación científica que se traduzca en la elaboración de una tesis doctoral, de alto nivel científico, que constituya un avance en alguna de las disciplinas teológicas.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 3° : El Programa de Doctorado en Teología está a cargo del Director del Programa, responsabilidad que corresponde habitualmente al Director de Postgrado, en conjunto con el Comité de Postgrado.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

-2-

Art. 4° : De acuerdo a los Estatutos, el nombramiento del Director del Programa corresponde al Decano con acuerdo del Consejo de la Facultad y sujeto a la aprobación del Gran Canciller (Estatutos, Art. 15,o; 19,j; 86).

Art. 5° : Corresponderá al Director del Programa asumir y ejecutar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

DEL COMITÉ DE POSTGRADO

Art. 6° : El Comité de Postgrado estará integrado por:

- a) El Director del Programa, quien lo presidirá;
- b) Por dos profesores pertenecientes al claustro del programa de doctorado, nombrados por el Decano, por un plazo de dos años renovable;
- c) Un profesor externo a la Facultad de Teología que pertenezca a otro claustro doctoral de la UC, aprobado por el Consejo de Facultad a proposición del Decano, por un plazo de dos años, renovable;
- d) Un representante de los estudiantes de doctorado, elegido por sus pares vigentes en el programa, por un año renovable, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias de este Comité.

Art. 7° : Corresponderá al Comité de Postgrado asumir y ejecutar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA DEL CLAUSTRO DEL PROGRAMA

Art. 8° : Forman parte del claustro del programa los profesores de categoría ordinaria seleccionados por el Comité de Postgrado, tomando en consideración su productividad académica (publicaciones, proyectos, etc.) y los requisitos propios de la Facultad (misión canónica). Los miembros del claustro tienen la responsabilidad de la docencia y dirección de tesis. Excepcionalmente, podrán asumir también dicha responsabilidad aquellos profesores de la Facultad que, si bien no cumplen con todos los estándares académicos requeridos, son reconocidos por su trayectoria y productividad académica, para lo cual deberán ser aprobados por el Comité de Postgrado y por el Vicerrector de Investigación, conforme lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.



DE LOS PROFESORES COLABORADORES

Art. 9° : Otros profesores que no pertenezcan al claustro, pero que también sean seleccionados por el Comité de Postgrado en virtud de la excelencia en el manejo de conocimientos específicos, o por su trayectoria académica (investigación, publicaciones, etc.) en la Facultad, podrán ejercer las funciones que les asigne el Director del Programa, las que podrán incluir participación en Comité de tesis, docencia y/o dirección de tesis, en calidad de co-director.

DE LOS PROFESORES VISITANTES

Art. 10° : El Comité de Postgrado podrá invitar profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar en el programa de doctorado, debiendo en todo caso, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, es decir que cuenten con el grado académico de Doctor y que sean investigadores activos (publicaciones, proyectos, etc.). Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el Director del Programa, las que podrán incluir participación en Comité de tesis, docencia y/o dirección de tesis, en calidad de co-director.

DE LAS COTUTELAS

Art. 11° : Las cotutelas se rigen por los convenios firmados por las instituciones involucradas y por los reglamentos propios de nuestra Universidad, en especial, por el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Alumno de Doctorado vigentes.

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 12° : De los requisitos de postulación:

- a) Haber obtenido, con una nota no inferior a 5,5 (o su equivalente), el grado académico de Magíster en Teología (equivalente a Licenciatura canónica) otorgado por una Facultad de Teología canónicamente erigida, o por una institución equivalente, de acuerdo con el juicio del Comité de Postgrado y aprobado por el Consejo de Facultad (Estatutos, Art. 103);
- b) Certificados de los grados académicos anteriores, historial de notas, ranking de egreso, *curriculum vitae et studiorum* y lista de publicaciones científicas;
- c) Carta del postulante que exponga las motivaciones para inscribirse en el programa, y el compromiso de dedicación horaria al estudio del programa.



- d) Carta de un profesor o profesora del claustro del programa que apoya la postulación y acepta, en principio, ser el Director de tesis del postulante.
- e) Dos cartas de recomendación de académicos de cualquier universidad nacional o extranjera.
- f) Los clérigos o religiosos deben presentar una autorización escrita de su propio Ordinario diocesano o superior religioso competente, respectivamente, que respalde la postulación y dedicación al programa.
- g) Acreditar, ante el Director del Programa, las siguientes competencias lingüísticas: a) uso instrumental del latín y griego bíblico; b) comprensión de lectura de un segundo idioma moderno.

Art. 13° : Del proceso de postulación:

El postulante se entrevistará con el Director del Programa y entregará los requisitos y antecedentes señalados en el punto anterior, en las fechas estipuladas para cada temporada inicial del doctorado a través de los medios que el Director del Programa señale.

Art. 14° : Del proceso de selección:

El proceso de selección será realizado por el Comité de Postgrado que evaluará los antecedentes del o la postulante según criterios académicos y de acuerdo a las exigencias del programa, luego de la entrevista personal con el Director del Programa.

La decisión de aceptación o rechazo será notificada por carta al postulante. El Programa se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que cumplan con las exigencias del Programa.

Art. 15° : Del proceso de matrícula:

El proceso de matrícula se registrará por lo establecido en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 16° : El Programa consta de 400 créditos UC e implica las siguientes etapas:



- a) UNA PRIMERA ETAPA (primer año) en que se desarrolla el proyecto de tesis (Proyecto de tesis I y II evaluados por el Director de tesis). El proyecto debe explicitar la formulación del trabajo, el marco teórico, la hipótesis de trabajo o las preguntas metódicas, los objetivos de la tesis, la discusión bibliográfica y mostrar la viabilidad de la propuesta.

Esta etapa consta de las siguientes exigencias:

Acordar un plan con el Director del Programa para que el estudiante logre alcanzar el nivel de un segundo idioma requerido por la Universidad para la obtención del grado académico de doctor, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Participar en los Coloquios doctorales I y II, que serán calificados con evaluación conceptual.

Aprobar el «Examen de candidatura», en que el proyecto de tesis debe ser expuesto ante un Comité conformado por el Director del Programa, el Director de tesis y otros dos profesores del claustro, propuestos por el Director del Programa y nombrados por el Decano. Si a juicio del Director del Programa el tema de la tesis así lo requiere, el Decano nombrará además un profesor externo al claustro para conformar dicho Comité. En el examen de candidatura, el alumno también debe demostrar buen dominio de su área de estudio. El examen de candidatura será calificado con nota de 1 a 7. La aprobación del proyecto requiere el voto positivo de al menos tres de los cuatro miembros de la comisión (o eventualmente, cuatro de los cinco). Si el proyecto es aprobado, el alumno pasa a ser candidato a doctor.

- b) LA SEGUNDA ETAPA, que es más amplia (segundo y tercer año), está centrada en la elaboración de la tesis, bajo la guía del Director de tesis.

Esta etapa consta de las siguientes exigencias:

Aprobar los dos seminarios doctorales y participar de los coloquios doctorales III, IV, V y VI.

Aprobar Trabajo Doctoral I, II, III y IV, que serán calificados por el Director de tesis.

Realizar una actividad anual de seguimiento (AAS), que consiste en un informe escrito, al final del segundo y del tercer año, que exponga los avances de la investigación. Estos informes deben ser presentados y aprobados por el Comité de tesis.

Acreditar, ante el Director del Programa, el avance en los requisitos de graduación vinculados al dominio de un segundo idioma y en las habilidades transversales exigidas por la Universidad.





Realizar una pasantía académica en el extranjero, de acuerdo con el Director de tesis y con el Director del Programa. Excepcionalmente, el Decano, con el acuerdo unánime del Comité de Postgrado, podrá eximir al candidato de esta actividad.

Tener publicado, o al menos aceptado, un artículo como autor principal en una revista teológica de nivel científico.

- c) LA ETAPA FINAL (cuarto año) consiste en la aprobación de los cursos Trabajo Doctoral V y VI que serán calificados por el Director de tesis; en la entrega del texto escrito de la tesis, la aprobación del texto escrito, su defensa oral, y la publicación final de la tesis con las correcciones que se le hubieren hecho. La publicación es necesaria para la obtención del grado de Doctor en Teología.

DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

Art. 17° : Son causales de eliminación:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a un 4.5.
- b) Reprobar el examen de candidatura.
- c) Reprobar cualquiera de las actividades académicas (seminarios y trabajos asociados al desarrollo de la tesis, la tesis misma, incluyendo su defensa, y la inasistencia injustificada a los Coloquios doctorales).

DE LOS PLAZOS DEL EXAMEN DE CANDIDATURA Y LA CALIDAD DE CANDIDATO A DOCTOR

Art. 18° : El examen de candidatura deberá ser aprobado no antes del segundo semestre y no después del cuarto semestre de permanencia en el Programa. El alumno que al finalizar su cuarto semestre no haya aprobado el examen de candidatura incurrirá en causal de eliminación.

Art. 19° : La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional a solicitud del Comité de Postgrado a la Vicerrectoría de Investigación, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el Programa.



DEL BENEFICIO DE RESIDENCIA

Art. 20° : Los alumnos podrán acceder al Beneficio de Residencia al cumplir con lo establecido en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente y lo señalado por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación en cada proceso de postulación.

DE LA TESIS

Art. 21° : La tesis de doctorado consiste en una investigación original, realizada con la guía del Director de tesis, que signifique una contribución a alguna de las disciplinas teológicas. Por su extensión, contenido y forma, la tesis debe ser capaz de probar la autonomía para investigar, el dominio del método científico en teología, el pensamiento crítico y la madurez teológica del candidato.

Art. 22° : El documento final de la tesis será redactado en cualquier idioma en el que haya director y correctores disponibles y aprobado por el Director del Programa, y según las normas que la Facultad de Teología haya dispuesto para ello.

Art. 23° : Terminada la elaboración de la tesis y con el acuerdo del Director de tesis, el candidato entregará 4 ejemplares y/o el manuscrito en versión digital –si las condiciones así lo requieren- al Director del Programa, el cual le extenderá el certificado de recepción.

DEL DIRECTOR DE TESIS

Art. 24° : El Director de tesis debe ser elegido libremente por el alumno de entre los profesores del claustro del programa y aprobado por el Director del Programa en consulta con el Comité de Postgrado, previo acuerdo con el propio profesor que dirigirá la tesis.

Art. 25° : Sólo podrán dirigir tesis los miembros del claustro del programa. Un profesor que no pertenezca al claustro solo puede dirigir tesis en calidad de codirección, junto a uno del claustro.

Art. 26° : Corresponde al Director de tesis asesorar, guiar y evaluar al alumno durante el desarrollo de su tesis.

Art. 27° : El Director de tesis podrá renunciar a su condición si el estudiante de doctorado no cumple con los requisitos establecidos en su programa. El estudiante también puede solicitar el cambio de Director, ante el Comité de Postgrado, el que, una





vez oídos los antecedentes expuestos por el Director y estudiante que justifiquen la situación, deberá aprobar un nuevo Director de tesis, si correspondiera.

Art. 28° : Los casos de cotutela (conducente a doble grado o grado conjunto en otra universidad) y codirección, serán analizados y aprobados por el Comité de Postgrado y ratificados por el Decano.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 29° : La tesis debe ser acompañada por una declaración jurada en la que el candidato expresa que la tesis es fruto de su trabajo personal, e inédita, y que sólo se ha utilizado la bibliografía mencionada en ella.

Art. 30 : Si fuera necesario, a juicio del Comité de Postgrado, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invenciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) que está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.

DE LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS

Art. 31° : El Comité de tesis, encargado de evaluar la tesis, será propuesto por el Director del Programa, oídas las opiniones del estudiante y Director de tesis, y designado por el Decano. Estará constituido por el Director de tesis más dos profesores que pertenezcan al claustro del programa o que estén particularmente calificados para evaluar la tesis, pertenecientes o no a la UC. Se favorecerá que uno de estos profesores sea externo, teniendo siempre en cuenta la naturaleza de la tesis. En los casos de las cotutelas, se observará lo establecido por los convenios específicos con las instituciones correspondientes.

Art. 32° : El Comité de tesis dispondrá de un plazo no superior a tres meses para emitir su evaluación final. Los miembros del Comité, incluido el Director de tesis, emitirán un voto individual y fundamentado, junto a una calificación de 1 a 7. Todos los votos tienen el mismo valor.

Art. 33° : La calificación de la tesis será el promedio de las calificaciones individuales de los miembros del Comité de tesis. Pero si entre dos de las calificaciones hubiera una diferencia de tres puntos o más, el Decano, luego de consultar al Comité de Postgrado, designará a un nuevo integrante para la comisión, para que en un plazo de cuarenta días emita su calificación en la misma forma que lo hicieron los demás miembros, sumándose a la de ellos.



- Art. 34° : Será admitido a las etapas siguientes, solamente el candidato cuya tesis haya sido evaluada con una calificación igual o superior a 4.5.
- Art. 35° : El alumno que repruebe la tesis incurrirá en causal de eliminación del Programa, y podrá apelar al Comité de Postgrado que tiene la facultad de levantar la sanción y autorizar que la tesis pueda ser presentada por segunda vez, en el plazo de un año. En el caso de que el Comité de Postgrado no acoja la apelación, el candidato podrá recurrir, como última instancia, a la Comisión de gracia de la Universidad.
- Art. 36° : La tesis aprobada ha de ser públicamente expuesta y defendida por el candidato en un acto solemne de la Facultad, durante hora y media, distribuida equitativamente entre la exposición y la defensa. El jurado de la defensa está conformado por los miembros del Comité de tesis, mencionado más arriba, más el Decano, que la preside, y otro profesor del claustro, elegido por el Consejo de la Facultad.
- Art. 37° : El Decano, consultado el Comité de Postgrado, podrá designar profesores suplentes para que integren el jurado, en caso de ausencia justificada de algunos de los miembros, o en caso de que el mismo Decano pertenezca al Comité de tesis.
- Art. 38° : La defensa de la tesis deberá responder a objeciones o dudas sobre cualquier parte del texto aprobado, aun cuando no hubiera sido explícitamente tratado en la exposición precedente.
- Art. 39° : El jurado deliberará una calificación única para la defensa, y comunicará públicamente la nota final del doctorado.
- Art. 40° : La nota final del Doctorado en Teología se calcula según la escala siguiente:
- | | |
|---|------|
| Promedio de notas de todas las actividades académicas calificadas del programa: | |
| 30%. | |
| Nota de la tesis escrita: | 60%. |
| Nota de la defensa pública de la tesis: | 10% |
- Art. 41° : Una vez aprobado el examen de defensa de la tesis, el candidato adquiere la condición de «Doctor aprobado» y la secretaría de la Facultad extenderá un certificado con la nota final. En caso de reprobación del examen de defensa de la tesis, el candidato puede dar el examen solo por una segunda vez.



DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 42° : Los requisitos para la obtención del grado académico de Doctor en Teología son los siguientes:

- a) Haber aprobado las actividades académicas del Programa, descritas en el Art. 16 de este Reglamento.
- b) Haber aprobado la tesis escrita y la defensa pública de la tesis.
- c) Haber incorporado a la tesis las correcciones exigidas por el Comité de tesis.
- d) Haber depositado la versión definitiva de la tesis, previamente visada por el Director del Programa, en el Repositorio UC, a fin de que quede disponible para la comunidad científica internacional y con lo cual se cumple el requisito de publicación.

Además de los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Teología, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 43° : Para estos efectos los alumnos se regirán por el Reglamento sobre Comités Éticos Científicos vigente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 44° : Lo relativo a las infracciones académicas y disciplinarias está regido por el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente destacando que:

- a) Los alumnos deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, otros Estatutos y Reglamentos, y las normas generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución *Ex Corde Ecclesiae*.
- b) Las conductas contrarias a estas normativas conducirán a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.
- c) Los alumnos del doctorado deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad, considerando



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL
-11-

como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica, sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN Y RENUNCIA

Art. 45° : En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del programa se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad.

NORMAS GENERALES

Art. 46° : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquel en el que éste delega tal atribución.

